



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00274-00

A través de memorial visible a fl. 74 de expediente digital, el accionante solicita que se requiera a la GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO, a fin de que informe las razones por las cuales no ha acatado la medida preventiva comunicada en su oportunidad.

No obstante, ha de advertirse que **es inviable** surtir el trámite de rigor frente a tal petición, porque en el presente asunto se reconoció personería al respectivo abogado, a fin de que actuara en nombre del implorante, de suerte que las competentes actuaciones se deben surtir a través del mencionado apoderado, máxime cuando el pertinente mandato de ningún modo ha sido revocado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

CERTIFICO: QUE EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ESTADO N. _____ DE HOY 19 DE AGOSTO DE 2020
SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**584d42372c02fe214dc1cceb363ed3fc545cd51c1c37d0deb23a1fa02d1da
8b2**

Documento generado en 14/08/2020 12:10:03 p.m.